



AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

HACE SABER:

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del bajo el radicado CAC-028-2017, en contra del señor **JHON JAIRO GONZALEZ RAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.391.698 por la obligación de tasa por uso de agua originada en la Resolución 167 del 02 de marzo de 2006 y las facturas 182 del 30 de julio de 2019, 429 del 15 de febrero de 2010, 701 del 06 de julio de 2010, 1051 del 08 de febrero de 2011, 1473 del 23 de septiembre de 2011, 2075 del 25 de julio de 2012, 190 del 09 de septiembre de 2013, 266 del 14 de marzo de 2014, 1147 del 23 de octubre de 2014, 298 del 06 de abril de 2015, 693 del 19 de octubre de 2015, 298 del 18 de abril de 2016 y 678 del 06 de junio de 2017, más los intereses moratorios y costas del proceso;

Que dentro del proceso se le notificó al deudor el mandamiento de pago y la orden de ejecución en la Finca Las Margaritas Vereda Peñas Blancas de Calarcá Quindío, las cuales fueron recibidas en su oportunidad como consta en la documentación obrante en el expediente CAC-028-2017.

Que realizado el pago de la obligación relacionada, la Oficina Asesora Jurídica expidió la Resolución número 001031 del 03 de mayo de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" y se envió el oficio 00006820 del 10 de mayo de 2019 citándolo para presentarse en forma personal a recibir notificación de la Resolución de terminación, siendo recibido en la dirección denunciada por el ejecutado, el día 24 de mayo de 2019 como consta en la guía de correo Redex número *2200711161—R06820-19.

Que al no presentarse a la Corporación a recibir notificación de la Resolución 001031 del 03 de mayo de 2019 durante el término otorgado, la Oficina Asesora Jurídica procedió a enviar la notificación contenida en el oficio 00009438 del 26 de junio de 2019, siendo devuelta por la empresa de correos Redex, después de 3 intentos de entrega, certificando que "permanece cerrado"

Con base en lo anterior y en la autorización otorgada por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a efectuar NOTIFICACIÓN POR AVISO al señor **JHON JAIRO GONZALEZ RAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.391.698, la Resolución número 001031 del 03 de mayo de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" realizando la transcripción de la parte resolutive en la siguiente forma:

"RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo CAC-028-2017, por pago total de la obligación por concepto de concesión de aguas para uso doméstico originada en la Resolución No. 167 del 02 de marzo del 2006 y contenida en las facturas Nos. 182 del 30 de julio de 2009, 429 del 15 de febrero de





2010, 701 del 06 de julio de 2010, 1051 del 08 de febrero de 2011, 1473 del 23 de septiembre de 2011, 2075 del 25 de julio de 2012, 190 del 09 de septiembre del 2013, 266 del 14 de marzo del 2014, 1147 del veintitrés (23) de octubre del 2014, 298 del 06 de abril del 2015, 693 del 19 de octubre del 2015, 298 del 18 de abril del 2016, 678 del 06 de junio del 2017, a nombre del usuario JHON JAIRO GONZALEZ RAVE identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.391.698, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Notificar el presente Acto Administrativo al señor JHON JAIRO GONZALEZ RAVE identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.391.698, de conformidad con el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 3°. Comunicar la presente resolución al señor JOSE BERNARDO GALEANO MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.162.867, actual propietario del bien inmueble sobre el que recae la concesión de aguas, tercero interesado dentro del presente proceso.

ARTÍCULO 4°. No se ordena levantamiento de medidas por qué no fueron practicadas.

ARTÍCULO 5°. Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera para suprimir de los registros de contabilidad y cartera de los deudores de su dependencia, la obligación a nombre del señor JHON JAIRO GONZALEZ RAVE identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.391.698, contenida en la Resolución de concesión de aguas para uso doméstico No. 167 del 02 de marzo del 2006 y contenida las facturas Nos. 182 del 30 de julio de 2009, 429 del 15 de febrero de 2010, 701 del 06 de julio de 2010, 1051 del 08 de febrero de 2011, 1473 del 23 de septiembre de 2011, 2075 del 25 de julio de 2012, 190 del 09 de septiembre del 2013, 266 del 14 de marzo del 2014, 1147 del veintitrés (23) de octubre del 2014, 298 del 06 de abril del 2015, 693 del 19 de octubre del 2015, 298 del 18 de abril del 2016, 678 del 06 de junio del 2017.

ARTÍCULO 6°. Una vez en firme el presente acto administrativo ordénese el archivo del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-028-2017 haciendo entrega formal del expediente al Auxiliar Administrativo del Archivo de Gestión de la Oficina Asesora Jurídica, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo, para que repose durante el término ordenado por la ley general de archivo.

ARTÍCULO 7°. Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 78 Ley 6 de 1992."

Para los efectos pertinentes, se publica la presente notificación por aviso, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/>

Para constancia se firma a los

Atentamente,


JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía/Contratista OAJ 